

En caso de que el usuario titular no esté de acuerdo con dicha modificación, podrá rescindir el presente sin causa mediante comunicación fehaciente, sin costo alguno.

Cláusula 19: Cancelación y Devolución de las Tarjetas: En caso de cancelación y/o rescisión de la Tarjeta y/o las Tarjetas el Usuario Titular deberá abonar el saldo total adeudado al vencimiento del resumen correspondiente. Idénticas consecuencias tendrá el vencimiento de la tarjeta si fuera notificada la no renovación de la misma por cualquiera de las partes según lo establecido en la cláusula 3. Por su parte podrá también el Usuario cancelar y/o rescindir su tarjeta en el momento que así lo disponga, debiendo junto con la notificación a VALLE FÉRTIL S.A. proceder a la devolución de la/s tarjeta/s bajo pena de considerarse al usuario incurso en la casual del inciso 2° del Art. 173 del Código Penal (delito de retención indebida) salvo denuncia de extravío o robo efectuada ante la autoridad policial. En dicho supuesto, Valle Fértil S.A. procederá a consolidar el saldo de la cuenta, el que pasará a estado pasivo hasta el momento de su cancelación por el Usuario Titular en los términos que se acuerden a estos efectos.

Cláusula 20: Procedimiento de Ejecución: El resumen de cuenta aceptado en forma expresa o tácita constituirá cuenta aprobada, convirtiéndose los importes deudores consignados en el mismo en líquidos y exigibles al tenor de lo dispuesto por el art. 39 y 47 de la Ley 25.065 y disposiciones del Código Civil y Comercial aplicables al caso.

Cláusula 21: Copiado y Microfilmado de Comprobantes: VALLE FÉRTIL S.A. y/o Sistema Tarjeta Sucrédito podrá conservar y reproducir mediante microfilmación, fotocopia o procedimientos similares cupones, comprobantes de adelanto de dinero en efectivo, cualquier otro elemento que sustente los créditos o débitos en los resúmenes de cuenta. Tales reproducciones serán consideradas válidas y medios de pruebas hábiles a todos los efectos legales.

Cláusula 22: Derecho de Información: De conformidad a lo establecido por los artículos 5° y 6° de la ley 25.326, cuyo contenido le ha sido informado al Usuario, éste presta su consentimiento autorizando a VALLE FÉRTIL S.A. a: 1 - Requerir información relativa a su solvencia económica y al crédito, en las entidades habilitadas para suministrar esta información, con la finalidad de que se pueda evaluar y decidir sobre el eventual otorgamiento del crédito solicitado por el Usuario y/o Codeudor Solidario del mismo. 2 - A que Valle Fértil S.A. suministre a las bases de datos de antecedentes comerciales, financieros y/o bancarios que correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencias, los datos y antecedentes de carácter patrimonial, laboral, comercial y financieros del usuario y/o codeudor solidario.

Cláusula 23: Revocación: EL USUARIO tiene derecho a revocar la aceptación del producto o servicio dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente o por el mismo medio en que el servicio o producto fue contratado. Para el caso de la contratación a distancia, este plazo se contará a partir de la fecha en la cual el usuario reciba el contrato con la firma del sujeto obligado. **Se aclara que la presente revocación es sin costo ni responsabilidad alguna para el usuario de servicios financieros en la medida que no haya hecho uso de la tarjeta o de los servicios que por ella disponga. En el caso de que haya hecho uso solo deberá responder por las comisiones y cargos generados por el mencionado uso de la tarjeta y/o servicios.**

Cláusula 24: Extinción del Contrato. Causales: A) Para EL USUARIO. Por propia voluntad podrá cancelar y/o rescindir su tarjeta en el momento que así lo disponga, debiendo junto con la notificación a VALLE FÉRTIL S.A. proceder a la devolución de la/s tarjeta/s bajo pena de considerarse al usuario incurso en la casual del inciso 2° del Art. 173 del Código Penal (delito de retención indebida) y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 19 sobre el saldo de su cuenta. B) Para VALLE FÉRTIL S.A., 1) Por vencimiento del plazo pactado en el contrato: la extinción del contrato de emisión de Tarjeta de Crédito, se producirá por el mero vencimiento del plazo, salvo prórroga del contrato, que se producirá de manera automática si alguna de las partes no manifestare su voluntad en contrario en el plazo previsto en la cláusula tercera. 2) Por vencimiento del plazo pactado para la tarjeta por no haber retirado o no haberse efectivizado la entrega de la nueva tarjeta. 3) Por presentación en concurso preventivo del usuario y/o garante. 4) Por pedido de quiebra contra el usuario y/o garante. 5) por Inhabilitación del Banco Central de la República Argentina para operar en cuentas corrientes del usuario y/o garante. 6) por medidas de embargo, inhibición de bienes y cualquier otra que signifique la indisponibilidad de los bienes del usuario titular, o por embargo trabado sobre cuentas corrientes bancarias del usuario y/o garante. 7) Uso irregular o fraudulento de la Tarjeta por parte de cualquiera de los tarjetahabientes. 8) Por falta de pago al vencimiento del pago mínimo. 9) Por deterioro de la solvencia crediticia evidenciada en las centrales de deudores del sistema financiero y de cheques rechazados que publica el Banco Central de la República Argentina o que pueda determinarse a partir de información crediticia obtenida de otras fuentes. 10) En caso que el Usuario titular y/o Codeudor Solidario hubiere librado cheques sin la suficiente provisión de fondos, para el pago del saldo de su resumen. 11) Cuando se acredite la falsedad de los datos consignados en el presente contrato. 12) Por procesamiento o condena penal que recayere sobre el Usuario y/o garante. 13) Por decisión judicial en los casos no previstos en esta cláusula cuando Valle Fértil S.A. pidiera la resolución del contrato con justa causa y con participación del usuario y/o garante.

Cláusula 25: Domicilios, Fuero y Jurisdicción: Los usuarios se obligan a notificar a VALLE FÉRTIL S.A. dentro de las cuarenta y ocho horas de producido el eventual cambio de su domicilio real. De no hacerlo se tendrán por válidas todas las notificaciones intimaciones, citaciones y/o cualquier diligencia, sea judicial o extrajudicial, que se realice en el domicilio denunciado en la respectiva solicitud. El domicilio indicado por el Usuario para recibir sus resúmenes de cuenta, constituye su domicilio especial a todos los efectos que se deriven de la solicitud de la Tarjeta y de las presente condiciones generales. A idénticos efectos, el codeudor fija su domicilio especial en el que se determina al pie del presente. VALLE FÉRTIL S.A. por su parte, constituye domicilio en calle San Martín N° 836 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Para el caso de constitución de un nuevo domicilio legal, VALLE FÉRTIL S.A. comunicará el mismo por cualquiera de las vías previstas en la cláusula Diecisiete, sirviendo la misma de suficiente y fehaciente notificación. En tales domicilios tendrán por válidas todas las notificaciones, intimaciones, citaciones y demás obligaciones y diligencias, judiciales o extrajudiciales, aun cuando las partes no se encuentren en ellos. El Usuario faculta irrevocablemente a VALLE FÉRTIL S.A. para que ésta radique cualquier acción judicial ante el Juzgado competente de la jurisdicción a la que pertenezca el último domicilio real que el Usuario haya comunicado a VALLE FÉRTIL S.A.

Cláusula 26: Codeudor Solidario: El señor DOC TIPO y N° con DOMICILIO en....., se constituye en deudor solidario, liso y llano con renuncia expresa a los beneficios de división, exclusión e interpelación previa al deudor principal de todas las obligaciones que adeude el Usuario Titular como consecuencia de utilización de la Tarjeta Sucrédito solicitada.

Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcr.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp

Se firman dos ejemplares del mismo tenor y al solo efectos, en la ciudad dea los ... días del mes de.....del año....., recibiendo el Usuario Titular su copia de conformidad.

Firma Titular: Aclaración: D.N.I.:

Firma Adicional 1: Aclaración: D.N.I.:

Firma Adicional 2: Aclaración: D.N.I.:

Firma Codeudor Solidario: Aclaración: D.N.I.:

Firma por Valle Fértil S.A.: Aclaración: D.N.I.:

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Políticamente Expuesta y Origen y Licitud de Fondos

El/La que suscribe declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que he leído y suscripto. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía o relación (con la persona Expuesta Políticamente):

Assumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida, mediante presentación de una nueva Declaración Jurada.

Asimismo, declaro bajo juramento que el origen de los fondos es lícito y provienen de la actividad detallada seguidamente:

Resolución 134/2018 - UJF

ARTÍCULO 1°.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE EXTRANJERAS.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras, los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros, que se desempeñen o se hayan desempeñado, en alguno de los cargos que se detallan a continuación:

- Jefe de Estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- Miembro del Parlamento, Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial, o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional.
- Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros.
- Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
- Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía.
- Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión.
- Director, subdirector; miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

ARTÍCULO 2°.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE NACIONALES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Nacionales, los funcionarios públicos del país que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- Senador o Diputado de la Nación.
- Magistrado del Poder Judicial de la Nación.
- Magistrado del Ministerio Público de la Nación.
- Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto.
- Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional.
- Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su equivalente.
- Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente.
- Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento.
- Embajador o Cónsul.
- Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza.
- Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales.
- Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema financiero, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público.
- Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General o Nacional.
- Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director.
- Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario.
- Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.
- Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

ARTÍCULO 3°.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente, los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- Ministro de Gobierno, Secretario, Subsecretario, Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Juez o Secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales.
- Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- Funcionario de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de Director General o Provincial.
- Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

ARTÍCULO 4°.- OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE.

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son consideradas Personas Expuestas Políticamente aquellas personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 23.298 y N° 26.215.
- Autoridad de los órganos de conducción de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa). El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio sindical.
- Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales.
- Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros.

ARTÍCULO 5°.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE POR CERCANÍA O AFINIDAD.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente por cercanía o afinidad, todos aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los artículos 1° a 4° de la presente.

A los fines indicados se consideran los siguientes vínculos:

- Cónyuge o conviviente reconocido legalmente.
- Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad. (Inciso b sustituido por art. 3° de la Resolución N° 15/2019 de la Unidad de Información Financiera B.O. 25/02/2019)
- Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente.
- Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.
- Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto obligado, pueda resultar relevante.

La aceptación de esta solicitud, a exclusivo criterio de Valle Fértil SA, implicará por el Solicitante el conocimiento y aceptación de la normativa legal aplicable, en especial a las Leyes 25.065 (Tarjetas de Crédito), 24.441 (Defensa del Consumidor) y 25.326 (Protección de Datos), a las cuales acepta someterse, suscribiendo la documentación pertinente.

En la ciudad a los días del mes de del año

Firma Titular: Aclaración: D.N.I.:

Firma Adicional 1: Aclaración: D.N.I.:

Firma Adicional 2: Aclaración: D.N.I.:

Firma Codeudor Solidario: Aclaración: D.N.I.:

TARJETA
Sucrédito >>>

Solicitud de Crédito N°:

N° DE CUENTA:

AFINIDAD: VENDEDOR: PROMOCION:

Datos personales

APELLIDOS:		NOMBRES:	
TIPO DE DOC: N° de CUIL / CUIT:		FECHA DE NACIMIENTO:	
DIRECCION / CALLE:		LUGAR DE NACIMIENTO:	
BARRIO:		SEXO: <input type="checkbox"/> MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO	
E-MAIL:		OBSERVACIONES:	
TELÉFONO FIJO 1:		COMPañIA 1:	
TELÉFONO FIJO 2:		COMPañIA 2:	
TELÉFONO DE REFERENCIA:		APELLIDO Y NOMBRE:	

Domicilio postal:

DIRECCION / CALLE:		NUMERO:		MANZ:		CASA:		LOTE:		BLOCK:		PISO:		DEPTO:	
BARRIO:		LOCALIDAD:		PROVINCIA:		CODIGO POSTAL:									

Datos laborales:

RELACION DE DEPENDENCIA: <input type="checkbox"/> AUTONOMO: <input type="checkbox"/> N° CUIT:															
JUBILADO / PENS.: <input type="checkbox"/> N° BENEF.:		JUBILADO / PENS.: <input type="checkbox"/> N° BENEF.:													
EMPRESA EMPLEADORA / EMPLEADOR:		RUBRO LABORAL:													
DIRECCION / CALLE:		NUMERO:		MANZ:		CASA:		LOTE:		BLOCK:		PISO:		DEPTO:	
BARRIO:		LOCALIDAD:		PROVINCIA:		CODIGO POSTAL:									
ANTIGÜEDAD:		CARGO:		INGRESO MENSUAL: \$											
TELÉFONO:		INTERNO:		COMPañIA:											

Datos personales:

APELLIDOS:		NOMBRES:	
TIPO DE DOC: N° de CUIL / CUIT:		FECHA DE NACIMIENTO:	
DIRECCION / CALLE:		LUGAR DE NACIMIENTO:	
BARRIO:		SEXO: <input type="checkbox"/> MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO	
E-MAIL:		OBSERVACIONES:	
TELÉFONO FIJO:		COMPañIA:	
TELÉFONO:		CELULAR:	
		COMPañIA:	

Datos laborales:

RELACION DE DEPENDENCIA: <input type="checkbox"/> AUTONOMO: <input type="checkbox"/> N° CUIT:															
JUBILADO / PENS.: <input type="checkbox"/> N° BENEF.:		JUBILADO / PENS.: <input type="checkbox"/> N° BENEF.:													
EMPRESA EMPLEADORA / EMPLEADOR:		RUBRO LABORAL:													
DIRECCION / CALLE:		NUMERO:		MANZ:		CASA:		LOTE:		BLOCK:		PISO:		DEPTO:	
BARRIO:		LOCALIDAD:		PROVINCIA:		CODIGO POSTAL:									
FECHA DE INGRESO:		CARGO:		INGRESO MENSUAL: \$											
TELÉFONO:		INTERNO:		TELÉFONO:											

DECLARACION JURADA: la presente consignación de datos tiene el carácter de declaración jurada. Me comprometo a comunicar toda variación en datos personales y económicos que se produzcan en el futuro.

.....
FIRMA DEL SOLICITANTE

.....
FIRMA CODEUDOR SOLIDARIO

SOLICITANTE

CODEUDOR SOLIDARIO

Datos personales

APELLIDOS:		NOMBRES:	
TIPO DE DOC: N° de CUIL / CUIT:		FECHA DE NACIMIENTO:	SEXO: <p>MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/></p>
DIRECCION / CALLE:		MANZ: CASA: LOTE: BLOCK: PISO: DEPTO:	
BARRIO:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CODIGO POSTAL:
TELEFONO:	COMPañÍA:	VINCULO CON EL TITULAR:	
TELEFONO DE REFERENCIA:	COMPañÍA:	APELLIDO Y NOMBRE:	

Solicito/amos por la presente se extienda la tarjeta adicional en favor de la persona cuyos datos se consignan arriba asumiendo la responsabilidad por todas las operaciones y consumos que realice.

_____	_____	_____
FIRMA DEL TITULAR	FIRMA DEL ADICIONAL	ACLARACION DEL ADICIONAL

Datos personales

APELLIDOS:		NOMBRES:	
TIPO DE DOC: N° de CUIL / CUIT:		FECHA DE NACIMIENTO:	SEXO: <p>MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/></p>
DIRECCION / CALLE:		MANZ: CASA: LOTE: BLOCK: PISO: DEPTO:	
BARRIO:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CODIGO POSTAL:
TELEFONO:	COMPañÍA:	VINCULO CON EL TITULAR:	
TELEFONO DE REFERENCIA:	COMPañÍA:	APELLIDO Y NOMBRE:	

Solicito/amos por la presente se extienda la tarjeta adicional en favor de la persona cuyos datos se consignan arriba asumiendo la responsabilidad por todas las operaciones y consumos que realice.

_____	_____	_____
FIRMA DEL TITULAR	FIRMA DEL ADICIONAL	ACLARACION DEL ADICIONAL

_____	_____	_____
FIRMA DEL TITULAR	FIRMA DEL ADICIONAL	ACLARACION DEL ADICIONAL

Contrato de emisión de Tarjeta de Crédito ***Su**crédito* **>>**

Entre Valle Fértil S.A., CUIT 30-68570941-0, con domicilio en calle San Martín 836, de la ciudad de San Miguel de Tucumán yDNI, cuyos datos fueron consignados en la solicitud de crédito que forma parte del presente, en adelante **EL USUARIO**, se formaliza el siguiente contrato de emisión de TARJETA DE CRÉDITO, el que sujetan a las siguientes manifestaciones y cláusulas.

MANIFESTACIONES:El/los USUARIO/S manifiestan conocer y aceptar las presentes condiciones generales para la apertura de cuenta a efectos de realizar cualesquiera de las operaciones que se detallan a continuación en los Establecimientos adheridos al sistema de tarjetas de crédito SuCrédito. Las presentes condiciones generales y la solicitud de crédito firmadas por el Usuario y los Codeudores Solidarios, en su caso, constituirán plena prueba del acuerdo celebrado con VALLE FÉRTIL S.A., quien le entregará la tarjeta, de uso exclusivo personal e intransferible extendida a su nombre las que se obliga a utilizar en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que rigen su uso. Para la mejor comprensión de los términos que se emplearán se hace constar de común acuerdo, que tienen el siguiente significado:

Usuario titular: Es la persona que suscribe la presente solicitud a quien, al serle aceptada, se le hace entrega de la tarjeta SuCrédito en su calidad de Adherente al sistema, habilitándolo para el uso de la tarjeta, haciéndose responsable de todos los cargos, comisiones y consumos realizados personalmente o autorizados por el mismo.

Usuario Adicional: Es toda aquella persona que, propuesta por el Usuario Titular, recibe una tarjeta SuCrédito, dependiente de la cuenta del Titular, como una mera extensión de los beneficios de esta. El Usuario Titular es responsable único de todas las consecuencias del uso de la tarjeta por parte del usuario adicional.

Codeudor Solidario: es toda persona que, en carácter de tal, se obliga por los saldos adeudados originados en los consumos efectuados en la cuenta del usuario Titular.

Tarjeta SuCrédito: Es el instrumento, en adelante denominado “La Tarjeta”, que individualizará respectivamente al suscripto en su calidad de Usuario Titulary, a los Usuarios Adicionales que proponga adherir al sistema. Todas las operaciones concertadas mediante el uso de la tarjeta, sea titular o sus adicionales se efectuarán con cargo a la cuenta del Usuario Titular, obligándose este último a responder por los saldos que se devenguen, sin perjuicio de la responsabilidad del Usuario Adicional.

Límites de Compras Comerciales: Las tarjetas que se otorguen a nombre del Titular y sus adicionales autorizados dispondrán, en conjunto, de un límite de compras asignado por VALLE FÉRTIL S.A. (art. 6-inc. d), Ley 25.065), y es obligación tanto del Usuario Titular como de los Adicionales utilizarlo sin superar el mismo.

A efectos de obtener el encuadre del límite de Compras Comerciales se considerará la suma del saldo anterior financiado, más todos los débitos incurridos en el período mensual de liquidación por gastos, por todo concepto. **El límite de Compras podrá ser ajustado por VALLE FÉRTIL S.A. en forma periódica y automática, en consideración a políticas crediticias, o bien a solicitud por escrito del Titular, en este caso, deberá actualizar sus datos a satisfacción de VALLE FÉRTIL S.A. y cumplir con las garantías que se le requiera.**

Límite de Crédito: en relación al margen de compra mensual otorgado, VALLE FÉRTIL S.A. determinará el margen de crédito, sobre cuya base se establecerá el nivel de financiamiento al que podrán acceder, en conjunto el Titular y sus Adicionales.

Cláusula 1: Otorgamiento y validez de la Tarjeta: El contrato de emisión de la tarjeta, que se suscribe en este momento, queda perfeccionado con la firma del presente contrato, la entrega de la tarjeta por VALLE FÉRTIL S.A. y recepción de la misma de conformidad por el usuario o persona mayor de edad que se encuentre en el domicilio indicado por el usuario en la solicitud (Art. 8 Ley 25.065).

Cláusula 2: Plazo de Vigencia: La tarjeta tendrá un plazo de vigencia que comienza a correr desde su aceptación (cláusula primera), hasta el mes y año del vencimiento que figura grabado en ella (art. 6-inc. A) – Ley 25.065), sin perjuicio de que opere su caducidad en virtud de algunas de las causales establecidas en el presente contrato y las referidas en las cláusulas 19 y 23 del presente. En el caso de las tarjetas adicionales, el plazo de

vigencia se extenderá desde su respectiva emisión hasta la finalización del plazo correspondiente a la Tarjeta Titular. Las fechas de iniciación de validez de la Tarjeta y de expiración, se expresarán por mes completo por lo que comienza la validez el primer día del mes y año que se indica en la misma y termina su validez el último día del mes y año que se indica en ella. **EL USUARIO se obliga a no usar la tarjeta después de su vencimiento y a devolverla a VALLE FÉRTIL S.A.**

Cláusula 3: Renovación Automática: VALLE FÉRTIL S.A., única propietaria de la tarjeta SuCrédito, podrá otorgar automáticamente su renovación sin necesidad de previa conformidad expresada del Usuario, salvo que, con antelación de 30 días al vencimiento, el Usuario comunique en forma fehaciente su voluntad de no renovarla o cancelarla sin expresión de causa, extendiendo en ambos casos sus efectos a las tarjetas adicionales (art. 10- Ley 25.065). De no mediar el referido aviso por parte del usuario titular, las condiciones contenidas en el presente subsistirán, mientras no se perfeccione alguna de las causales de rescisión o resolución y se extinga la vinculación, dando lugar a la devolución de las tarjetas por parte de los usuarios a **VALLE FÉRTIL S.A.** En cualquier supuesto que la tarjeta quede fuera de vigencia, **VALLE FÉRTIL S.A.** podrá proceder a su destrucción, quedando eximida de toda responsabilidad por las consecuencias que la misma pudiere acarrear. VALLE FÉRTIL S.A. se encontrará facultada a proceder a la cancelación de la tarjeta del Usuario que sin manifestar voluntad de renovación omitiera acusar su recibo, dentro de los 10 días de recibida la tarjeta. **Los derechos y obligaciones de las partes regirán mientras las tarjetas se encuentren en vigencia y mientras existan obligaciones pendientes de cancelación y/o pago total por cualquier concepto, aun cuando se haya cumplido la fecha de vencimiento estipulada en la tarjeta. Para que se haga efectiva la no renovación deberá ineludiblemente proceder a devolverla, esté vencida o no, salvo que declare su extravío o robo por constancia policial o denuncia respectiva.** Esta exigencia obedece no solo a sacar del mercado la tarjeta sino evitar el uso indebido de la misma, por duplicaciones, adulteraciones o cualquier otro medio, siendo el Usuario responsable del mal uso de la misma, hasta tanto devuelva la tarjeta u obtenga resolución judicial de su anulación.

La devolución de la Tarjeta implica la extinción automática del contrato de emisión.

Cláusula 4: *Modo de Utilización:* La Tarjeta podrá ser utilizada por el Usuario Titular o Adicional a los efectos de:

4.1) *Comprar bienes y servicios:* únicamente podrá realizar compras o contratar servicios en los comercios adheridos al Sistema de Tarjeta SuCrédito. Todas las operaciones efectuadas por el Usuario a través del referido sistema e inclusive todos los cargos emergentes de la prestación del servicio, como ser: intereses (compensatorios y punitorios), comisiones, cargos administrativos, como así también los pagos, los débitos y créditos que se deriven de la utilización de la tarjeta, se registrarán en una cuenta radicada en VALLE FÉRTIL S.A. al que no se responsabiliza por las fallas, defectos y/o vicios de los bienes adquiridos y/o servicios prestados que de existir, no autorizan al Usuario a suspender los pagos adeudados a VALLE FÉRTIL S.A. Los reclamos y/o pedidos de aclaraciones ante el comercio adherido que haya efectuado la venta y/o prestado el servicio serán por cuenta exclusiva del Usuario.

4. 2)*Compras a través de la web (e-commerce):* El usuario podrá utilizar los datos de su cuenta de Tarjeta SuCrédito para adquirir bienes y servicios a través de la WEB, en los comercios adheridos a este sistema.

La operatoria virtual u online que realiza el usuario con el comercio es totalmente ajena a Valle Fértil S.A., quién no se responsabiliza por el funcionamiento de la página web del comercio o establecimiento, proceso de compra en la misma y/o rechazo de la operación que el comercio realice, como tampoco por la calidad, entrega, garantía, y demás condiciones que el cliente pactare con el comercio. Esto involucra a modo ejemplificativo el procedimiento de entrega del producto contra recibo de compra, las demoras en las entregas del producto, la falta de verificación de la identidad del comprador y receptor o por devoluciones y cambios que se efectuaren.

4. 3) **Adelantos de dinero en efectivo:** Previa notificación con una antelación no inferior a 60 días de su entrada en vigencia, VALLEFÉRTIL S.A comunicará cada uno de los Usuarios Titulares y Adicionales la fecha a partir de la cual podrán solicitar y recibir adelantos de dinero en efectivo en forma directa. De igual manera, estos adelantos podrán ser suspendidos, limitados o reducidos por VALLE FÉRTILS.A. a solicitud o no del interesado, atendiendo a las circunstancias generales del mercado yla evolución de la capacidad económica y financiera del titular, otorgando al Usuario la facultad de rescindir el contrato en caso de no aceptar la modificación contractual.

Las sumas adelantadas devengarán intereses a la tasa mensual que se fijará en el Anexo l desde la fecha de su entrega al usuario. VALLE FÉRTIL S.A. podrá fijar un cargo en concepto de gastos administrativos por las sumas adelantadas. Los adelantos de dinero solicitados, se debitarán e informarán en el resumen de cuenta según lo contemplado en la cláusula 5 sobre Resúmenes de Cuenta.

4. 4) **Débito automático:** El usuario podrá adherirse al servicio de débito automático en cuenta, con la Tarjeta SuCrédito. Las condiciones de este servicio constarán en la respectiva solicitud, cuya copia será entregada al usuario. La adhesión al servicio de débito automático se realizará a solicitud del usuario mediante suscripción del formulario provisto a tal efecto por el emisor. La adhesión a este servicio sólo podrá realizarse por débitos de las compras, servicios y prestaciones acordadas con los comercios o entidades que se encuentren adheridos al Sistema de Tarjeta de SuCrédito y al servicio de débito automático.

4.5) **Operaciones en ventanilla:** EL USUARIO podrá realizar cualquier tipo de operaciones vinculadas con el presente contrato por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación –sujeto a las que por razones operativas pudieran existir– ni de monto mínimo, en cualquiera de las sucursales de Tarjeta SuCrédito, sin que esto genere cargos o comisiones.

Cláusula 5: Resúmenes de Cuenta: VALLE FÉRTIL S.A. emitirá y enviará el resumen de cuenta al domicilio que el Usuario Titular haya declarado en la solicitud al domicilio electrónico informado a los efectos. Este resumen mensual deliquidaciónincluirá la descripción de las operaciones, cargos y comisiones, registradas en la cuenta de su Tarjeta y/o adicionales a su cuenta. El mismo contendrá: a) Todos los rubros descritos por el art. 23 de la ley 25.065; b) Los cargos por los comprobantes de gastos y/o cupones remitidos por los establecimientos adheridos, firmados por los usuarios de la tarjeta, los débitos adheridos por el cliente al sistema de la tarjeta, así como las operaciones informadas a través del sistema e-commerce; c) Los cargos correspondientes a pedidos de promociones especiales, emergentes de los consumos o servicios contratados a través del sistema de comercialización por catálogo, ofertas por correo y otros servicios especiales. La composición del resumen de cuenta, en los rubros no comprendidos por la Ley 25.065, es meramente enunciativa, por lo que **VALLE FÉRTIL S.A.** podrá modificar, ya sea incluyendo o excluyendo diversos puntos de su integración. Los cargos ocurridos con motivo del uso de la Tarjeta son debidos y deben ser abonados en cualquiera de las sucursales de **VALLE FÉRTIL S.A.** o lugares habilitados para su cobro, contra la recepción mensual del Resumen correspondiente a dicha tarjeta. Independientemente de lo expuesto subsistirá la responsabilidad del Usuario Titular de reclamar el resumen de su Cuenta en forma fehaciente en caso de no recibirlo antes de la fecha de vencimiento que será informada en el Resumen de Cuenta del mes inmediato anterior por lo que en caso de no recibir el resumen de cuenta, dentro de los 5(cinco) días anteriores al vencimiento del pago, el usuario deberá solicitar a VALLE FÉRTIL S.A. copia del mismo, y/o consultar telefónicamente o por cualquiera de los medios habilitados a tal fin por el centro de servicios de Atención al Cliente, el saldo de la cuenta de tarjeta de crédito, y monto del pago mínimo si correspondiera.No se excluirá la validez y la legitimidad de otras compras, gastos, locación de servicios u obras, préstamos y adelantos de dinero en efectivo, efectuados durante ese período o en períodos anteriores, cuyas boletas de venta, cupones o comprobantes, sean manuales o generados electrónicamente, no hubiesen sido recibidos en término de los comercios o instituciones adheridas, por lo que si cualquiera de los cargos o débitos no fuera reflejado en el período correspondiente podrá efectuar dichos débitos o cargos en el futuro incluyéndolos en cualquier otro resumen de cuenta.

Cláusula 6: Cierre: Se determina como fecha de cierre contable los días 23 de cada mes.

Cláusula 7: Impugnación: Si dentro del plazo de 30 días hábiles de recibido el Resumen, el Usuario no reclama o impugna total o parcialmente algún rubro o importe contenido en el mismo, se lo considerará aceptado y consecuentemente representará suma líquida y exigible a partir de la fecha de su emisión. La impugnación total o parcial del resumen de cuenta deberá ser realizada por el Usuario con descripción concreta de los presuntos errores y de las razones que alega a su favor (art. 26- Ley 25.065).Si el reclamo no se practicara en estas condiciones, el resumen adquirirá en forma automática la calidad de cuenta aprobada. La impugnación total o parcial del resumen de cuenta, no exime al Usuario del pago mínimo, ni de los conceptos no cuestionados en la liquidación.No impugnado en tiempo y forma el resumen de cuenta, el Usuario expresamente autoriza a VALLE FÉRTIL S.A. a digitalizar los cupones, comprobantes de gastos, facturas o cualquier documentación que constituya el soporte de los rubros incluidos en el resumen correspondiente. En estos casos el resumen de cuenta emitido por VALLE FÉRTIL S.A. suscripto por gerente y contador servirá de suficiente documento probatorio del saldo adeudado y de las compras o gastos obrantes en el mismo. La emisión de resúmenes de cuenta no implica necesariamente la inexistencia de compras o contrataciones de servicios realizados por el Usuario antes de la fecha de cierre de resumen y que se encuentra pendientes de registración por no haber llegado a conocimiento de VALLE FÉRTIL SA. la realización de aquellas en tiempo hábil para su procesamiento o inclusión en el resumen de cuenta, los que serán incluidos en resúmenes de cuenta posteriores.

Para realizar un reclamo o impugnación el Usuario deberá comunicarse telefónicamente con nuestro Centro de Atención al Cliente 0810 888 7827, contactarse con un asesor por medio de nuestra página Web o dirigirse personalmente a cualquiera de las sucursales de la Tarjeta.

Cláusula 8: Vía Ejecutiva: La falta de pago del resumen de cuenta en tiempo y forma, y la no impugnación total o parcial del resumen, dentro de los plazos y en la forma prevista en la cláusula anterior, faculta a VALLE FÉRTIL S.A. a preparar la vía ejecutiva de acuerdo a lo prescripto por las leyes

procesales vigentes, pidiendo el reconocimiento judicial de: a) El contrato de emisión de tarjeta de crédito instrumentado en forma legal y b) El resumen de cuenta que reina la totalidad de los requisitos legales, para lo cual deberá adjuntar al pedido la Declaración Jurada sobre la inexistencia de denuncia fundada y válida, previa mora, por parte del titular o del adicional por extravío o sustracción de la respectiva tarjeta de crédito; y Declaración Jurada sobre la inexistencia de Impugnaciones totales o parciales de resúmenes de cuenta (art. 29- Ley 25.065).

Cláusula 9: Impuestos, Tasas y otros gravámenes: Los impuestos, tasas y otros gravámenes nacionales; provinciales y municipales, actuales o posteriores, que graven la operatoria o los instrumentos principales y accesorios correspondientes a la tarjeta emitida, corren por cuenta exclusiva del Usuario.

Cláusula 10: Pagos: El Usuario se obliga a abonar el importe de las compras y demás gastos por servicios en el plazo y condiciones que VALLE FÉRTIL S.A. fija en el respectivo resumen de cuenta, de conformidad con disposiciones legales en vigencia,salvo expresa disposición en contrario de VALLE FÉRTIL S.A., el Usuario puede optar por diferir el pago de una parte del saldo deudor de su cuenta, integrado por cargos o conceptos financieros, originados en establecimientos adheridos al Sistema de tarjeta SuCrédito. Asimismo, no serán objeto de financiación los intereses (compensatorios y/o punitorios), las comisiones, el reintegro de gastos de VALLE FÉRTIL S.A., los impuestos por cualquier concepto, las comisiones correspondientes a excesos producidos en el límite de financiación y de compra, las penalidades y los importes correspondientes a adelantos en dinero efectivo otorgados al Usuario a través del Sistema de Tarjeta emitida. Para realizar una consulta de saldo de la cuenta de la Tarjeta, el Usuario podrá comunicarse telefónicamente con nuestro Centro de Atención al Cliente 0810 888 7827, contactarse con un asesor por medio de nuestra página Web, dirigirse personalmente a cualquiera de las sucursales de la Tarjeta o contactarse por los medios que VALLE FÉRTIL S.A. pone a disposición a estos efectos en su Anexo o Resumen de cuenta.

El Usuario podrá abonar el pago mínimo indicado en resumen el cual puede o no coincidir con el total del saldo liquidado en el mismo. En dicho caso, quedará exento de la aplicación de intereses punitorios.

En cualquier momento EL USUARIO podrá efectuar precancelación total o parcial de los créditos tomados y de las financiaciones pendientes, la que podrá dar lugar a la aplicación de comisiones. En el caso de precancelación total, no se aplicarán comisiones cuando al momento de efectuarla haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación o 180 días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor.

Cláusula 11: Intereses. Las operaciones concertadas con los comercios en planes de pago, llevan intereses por financiación, que Valle Fértil S.A. calcula según la cantidad de cuotas pactadas y las tasas que se informan en el anexo que acompaña al presente, salvo que, por acuerdos expresos con el comercio, la operación sea libre de intereses, situación que el usuario deberá corroborar con el comercio a la hora de realizar la operación. En caso de mora por falta de pago del resumen de cuenta a su vencimiento el primer día de cada mes, se generará un interés compensatorio que se computará sobre el saldo impago y hasta la fecha de su cancelación, aplicando la tasa vigente informada por Valle Fértil S.A. según las normas vigentes, sin perjuicio de la que se informa con la firma del presente contrato en su anexo y, que corresponde al mes en curso.Además del interés compensatorio, el Usuario se compromete a abonar intereses punitorios en los casos en que omitiera cumplir con el pago del mínimo informado en el resumen hasta la fecha de vencimiento allí indicada, el que será equivalente al 50% de la tasa efectivamente aplicada en concepto de intereses compensatorios. La aceptación de pagos parciales por VALLE FÉRTIL S.A., no podrá ser interpretada como quita, espera y/o novación, ni implicará una modificación de las condiciones de pago como tampoco implicará renuncia de los intereses devengados, pues aun cuando no actúe reserva expresa, todo pago se imputa primero a intereses y luego al capital.

Cláusula 12: Relación entre Usuarios y Comercios Adheridos: VALLE FÉRTIL S.A. es totalmente ajena y no asume en consecuencia responsabilidad alguna con respecto a la relación concertada entre el Usuario y los Comercios Adheridos, en los que aquel efectúe compras o contrate servicios. Por lo tanto, cualquier reclamo que el Usuario tenga que realizar por las compras o servicios, deberá hacerlo ante el comerciante adherido, sin responsabilidad alguna para VALLE FÉRTIL S.A. (art. 43- Ley 25.065).

Cláusula 13: Propiedad de la Tarjeta: Las tarjetas son propiedad de VALLE FÉRTIL S.A. El Usuario es mero depositario de la tarjeta, asumiendo el compromiso de su correcta utilización, conservación y restitución al Emisor en las situaciones que se prevén en este contrato. Si la devolución de la tarjeta no se produce en el término requerido, VALLE FÉRTIL S.A. podrá considerar encuadrada la situación en el Art. 173 inc. 2 del Código Penal. La tarjeta emitida no sirve para acreditar la identidad de sus tenedores ni es carta de presentación ni de crédito. El Usuario reconoce que la tarjeta es un instrumento personal e intransferible que lo habilita, como consecuencia de la celebración del contrato de tarjeta de crédito, a requerir y obtener bienes o servicios a través de la operatoria de compra y/o crédito, en los comercios autorizados o adheridos, estando prohibido al usuario realizar actos que impliquen desnaturalizar el uso de la tarjeta como instrumento de compra a crédito, tales como utilizarla como medio de reventa de productos adquiridos mediante la tarjeta, o de obtención de dinero efectivo por devolución de productos o cancelación de servicios contratados con la tarjeta.

Cláusula 14: Extravío, Robo y Hurto. Custodia de las Tarjetas: El Usuario como depositario de la tarjeta es responsable de su guarda y utilización en forma correcta. En caso de robo, hurto, extravío o cualquier apoderamiento o uso ilegítimo por un tercero de la misma, sean de tarjetas adicionales o titulares, el Usuario deberá dar inmediatamente aviso por escrito o telefónicamente, por fax o correo electrónico, al Centro de Atención al Cliente de VALLE FÉRTIL S.A., posteriormente y dentro de las 24 horas deberá el usuario titular en forma personal ratificar la denuncia en cualquiera de las sucursales de VALLE FÉRTIL S.A. acompañando constancia de la denuncia efectuada ante la autoridad competente. En estos casos el Usuario es responsable de todos los gastos que se realicen mediante la utilización de la Tarjeta, hasta el momento de registrarse la denuncia correspondiente al robo, hurto o extravío, por cualquiera de los canales habilitados para la Atención al Cliente de Servicios Financieros. Los gastos que se generen por las medidas de seguridad que VALLE FÉRTIL S.A. adopte como consecuencia del extravío, robo o hurto de la tarjeta o por la no devolución en término de la misma, podrán ser trasladados al Usuario. El Codeudor solidario del Titular se obliga por todas las consecuencias y perjuicios que de la pérdida o sustracción se deriven, sea de la tarjeta del titular y/o de los adherentes. Es obligación del Usuario la exhibición de la tarjeta y la acreditación de su identidad ante el comercio o proveedor adherido, por lo que es inoponible al Emisor toda controversia que se suscitara entre el titular y el proveedor como consecuencia de la ejecución de las prestaciones convenidas, tales como la confección del cupón, discrepancia de firma y, errores en los datos de identificación del usuario, en razón de que VALLE FÉRTIL S.A. no participa en las misma, siendo su actuación posterior de carácter meramente administrativo sin que implique control de autenticidad de firmas y datos consignados.Todo esto sin perjuicio del derecho que le asiste al usuario de ejercer el desconocimiento del resumen en los términos del art. 26 y cc. de la ley 25.065 ley de Tarjetas de Crédito.

Cláusula 15: Cesión: El Usuario Titular, el Usuario Adicional y/o el Codeudor Solidario autorizan a VALLE FÉRTIL S.A. a ofrecer, ceder y dar en garantía a terceros, total o parcialmente, inclusive como componentes de una cartera de créditos, el crédito emergente de sus resúmenes de cuenta y todos los derechos y obligaciones emergentes de este contrato, aún en los términos de los Artículos 70 a 72 de la Ley 24.441, por lo cual las partes consienten que no habrá necesidad de notificación en los casos de cesión de cartera de crédito (art. 72 – Ley 24.441), excepto en caso de modificación del domicilio de pago que de producirse será notificada al titular con una antelación no inferior a 60 días, teniendo el Usuario opción de rescindir sin cargo el contrato en caso de no aceptar la modificación contractual. El Usuario Titular, el Usuario Adicional o el Codeudor Solidario no podrán de manera alguna ceder o transferir sus derechos según la solicitud de tarjeta y las presentes condiciones generales.

Cláusula 16: Datos, Vigencia de la Cuenta: Queda entendido que los datos incorporados por el Usuario al Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito, se proporcionan con carácter de Declaración jurada y podrán ser verificados por VALLE FÉRTIL S.A. en cualquier momento y por los medios que estime conveniente. El usuario asume también la obligación de Informar a VALLE FÉRTIL S.A. cualquier modificación o cambio que se produzca en los mismos.

Cláusula 17: Modificación de condiciones. Ampliación o Reducción de Servicios: Toda ampliación, reducción o modificación de las tasas de intereses, cargos y/ comisiones detalladas en el Anexo I, serán previamente comunicadas por los medios que VALLE FÉRTIL S.A. lo estime conveniente, en particular: circular informativa, resumen de cuenta, revista o publicación para usuarios, correo electrónico etc. con una anticipación de 60 (sesenta) días a la entrada en vigencia del cambio o en el plazo que exigieran nuevas disposiciones. Las condiciones o servicios se consideran aceptados de plena conformidad por el Usuario, con las formalidades descriptas, sin perjuicio de la facultad del mismo de optar por la rescisión sin cargo del presente contrato por modificación contractual.

Cláusula 18: Derecho de emisión y otros cargos: La aceptación por parte de VALLE FÉRTIL S.A. del Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito importa la autorización irrevocable a su favor de cobrar los derechos de emisión, cargos de servicios y comisiones que el mismo fije con carácter general para todos los usuario de las Tarjetas, que serán incluidos en los resúmenes de cuenta, discriminados por tipo y monto junto con los cargos por compras y contrataciones realizadas mediante la Tarjeta, como así también cualquier modificación que en futuro se realice sobre los mismos, previa comunicación conforme se acuerda en la cláusula n° 17.

Los tipos y montos de los cargos administrativos aplicables se encuentran expresados en el Anexo I del presente. Los mismos podrán ser modificados ya sea por cambios en el mercado financiero o criterios objetivos que ameriten dicha modificación, la que deberá ser comunicada por circular informativa, resumen de cuenta, revista o publicación para usuarios, etc.. con una anticipación de 60 (sesenta) días a la entrada en vigencia del cambio.